



Bruselas, 14 de noviembre de 2024
(OR. en)

15733/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0303(NLE)**

LIMITE

**RESUA 19
FIN 1016
ECOFIN 1328
ELARG 164
COEST 653
DEVGEN 180**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 544 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 544 final.

Adj.: COM(2024) 544 final



Bruselas, 14.11.2024
COM(2024) 544 final

2024/0303 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 26, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Pilar I del Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, «Mecanismo») pone a disposición de Ucrania una ayuda financiera de hasta 38 270 000 000 EUR para el período 2024-2027 en forma de ayuda no reembolsable y préstamos. La financiación en el marco del Pilar I se asigna principalmente sobre la base del Plan para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan»). Este Plan establece el programa de reformas e inversiones para Ucrania, así como las medidas cualitativas y cuantitativas relacionadas con la financiación en el marco del Pilar I del Mecanismo.
- (2) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/792, el Consejo adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447², relativa a la aprobación de la evaluación del Plan. El calendario para el seguimiento y la ejecución del Plan, incluidas las etapas cualitativas y cuantitativas que están vinculadas a la financiación con arreglo al Pilar I del Mecanismo, se establece en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447.
- (3) La suma total de los recursos financieros puestos a disposición del Plan con arreglo a la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 asciende a 32 270 000 000 EUR, de los cuales 5 270 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y hasta 27 000 000 000 EUR en forma de un préstamo.
- (4) De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/1447, se han entregado a Ucrania 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, lo que representa un pago anticipado

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

² Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447 de 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

del 7 % de la ayuda en forma de préstamo que Ucrania puede recibir en el marco del Plan.

- (5) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, se han desembolsado 4 165 092 857 EUR a Ucrania en el marco del primer tramo, de los cuales 1 500 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y 2 665 092 857 EUR en forma de préstamos. De conformidad con las disposiciones del acuerdo de préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792, se utilizó un importe de 200 598 387 EUR procedente del primer tramo para liquidar la prefinanciación del préstamo.
- (6) De conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/792, el 10 de octubre de 2024, Ucrania presentó una solicitud de pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo, por un importe de 4 248 847 926 EUR, tal como se establece en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, y aportó las pruebas que demostraban el cumplimiento satisfactorio de ocho de las nueve medidas. El 31 de octubre de 2024 se presentaron pruebas adicionales relacionadas con el cumplimiento satisfactorio de la medida restante. La solicitud iba acompañada de los documentos exigidos en virtud del artículo 12 del Acuerdo Marco, el artículo 5 del Acuerdo de Financiación y el artículo 6 del Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con los artículos 9, 10 y 22 del Reglamento (UE) 2024/792.
- (7) Ucrania proporcionó, junto a su solicitud de pago, justificación apropiada del cumplimiento satisfactorio de las nueve medidas previstas para el tercer trimestre de 2024, de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447. Las nueve medidas satisfactoriamente cumplidas están relacionadas con diversas reformas establecidas en el Plan en los capítulos sobre la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, el capital humano, el entorno empresarial, la descentralización y la política regional, el sector energético y la transición ecológica y la protección del medio ambiente. Se ofreció a la Fiscalía Especial Anticorrupción la oportunidad de aumentar sus efectivos. Se adoptaron el Plan de acción para la aplicación de la Estrategia de Recuperación de Activos 2023-2025, la Estrategia de Desarrollo Demográfico hasta 2040, el Plan de Acción sobre desregulación y las resoluciones por las que se modifica la Estrategia Estatal de Desarrollo Regional para 2021-2027. Además, se elaboró la nota conceptual en la que se establece el alcance de las excepciones a las normas de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica. Por último, entraron en vigor las leyes sobre el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y sobre la contaminación industrial y el Derecho derivado sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.
- (8) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión evaluó en detalle la solicitud de pago presentada por Ucrania y realizó una evaluación positiva del cumplimiento satisfactorio de las nueve medidas cualitativas y cuantitativas para el segundo tramo, tal como se detalla en el anexo de la presente Decisión. Esta evaluación positiva se realiza en el contexto de la ejecución del Plan. El proceso de adhesión a la UE facilitará una mayor adaptación al acervo de la Unión.
- (9) La Comisión consideró que Ucrania sigue cumpliendo la condición previa para recibir ayuda de la Unión establecida en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/792. En particular, Ucrania continúa defendiendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista, y el Estado de Derecho,

y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, y en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

- (10) Por consiguiente, la presente Decisión debe determinar el cumplimiento satisfactorio de las condiciones pertinentes para el pago del segundo tramo en el marco del Plan.
- (11) Teniendo en cuenta la difícil situación fiscal a la que se enfrenta Ucrania, es de suma importancia desembolsar los fondos lo antes posible. Habida cuenta de la urgencia de la situación y con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda determinado el cumplimiento satisfactorio de las condiciones pertinentes para el pago del segundo tramo, que asciende a 4 248 847 926 EUR, según lo establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, en consonancia con la evaluación facilitada por la Comisión de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, aneja a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente